

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. **Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**. Secretaría. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo que promovió el Banco BCSC contra Edier Antonio Peña Pescador, informándole que se recibió del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales la carpeta de segunda instancia en la que se observa que, mediante auto del 25 de enero del año en curso, declaró inadmisibles los recursos de apelación que la parte demandante había interpuesto contra el auto del 08 de octubre del pasado año, dictado por este Despacho.

Revisado el portal de depósitos judiciales, se constata que para este proceso se han consignado títulos por valor de \$15.931.264,06.

La última liquidación aprobada en el proceso, arrojó un saldo de \$39.333.042,06

Sírvase proveer.

ARIEL FLOREZ ESCOBAR
Secretario Ad Hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-00302
Auto 460

Estese a lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales en providencia del veinticinco de enero del año en curso, por medio de la cual declaró INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto del 08 de octubre de 2020, emitido por este Despacho.

Por Secretaría líbrense los oficios cancelando las medidas cautelares que se decretaron en el trámite del proceso.

En lo relacionado con los títulos judiciales, se tiene: en el auto del 10 de noviembre de 2020, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición que la parte demandante interpuso contra la decisión del 08 de octubre de ese año, se dispuso en su numeral primero: *“REPONER PARCIALMENTE el auto proferido por este despacho el 08 de octubre de 2020 y mediante el cual se terminó el presente proceso por desistimiento tácito, en su lugar el numeral quinto quedará así: “QUINTO: **DISPONER la entrega de los dineros consignados al interior de este proceso, al ejecutante hasta por el valor de la última liquidación de crédito;***

los que se causen con posterioridad al presente auto serán en favor del ejecutado. (negrilla fuera de texto).

Entonces, como la última liquidación de crédito aprobada en el proceso arrojó un total de \$39.333.042,15, en tanto que los títulos descontados hasta la fecha, suman \$15.931.264,06, se ordena entregar a la parte demandante el valor de los constituidos hasta el 28 de octubre de 2020 (consignados con anterioridad a la fecha del auto que resolvió el recurso de reposición) que equivalen a **doce millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos con setenta y dos centavos (\$12.774.829,72)**; los restantes lo serán para la parte demandada.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c6ab8b8f477f0900f6d0ceae87eed56fd13e5d6733445be9e0db3e09333ffb2

Documento generado en 27/05/2021 11:28:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>